

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. N° 147

29 de Diciembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 6251**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto N° 4841-G-21, de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Juan Carlos Abud
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 200-401/2012.-****CORRESP. A LEY N° 6251.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio Gobierno y Justicia; Ministerio de Haciendas y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Ambiente, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4841-G/2021.-**EXPTE. N° 300-626/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-****VISTO:**

El Convenio Transaccional celebrado en fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Provincia de Jujuy, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) y la sociedad Petro AP (Hong Kong) Company Limited, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy junto a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), promovieron diversas acciones legales en contra de PETRO AP S.A., PETRO AP HK, el grupo económico TCL y otros operadores anteriores vinculados con la explotación hidrocarbunífera CNO-3, ante la Justicia Federal (Exptes. N° FSA 24226/17, No 45/18, No 1132/18, N° 11072/18 y N° 4329/19), por diversos incumplimientos a la normativa ambiental y minera aplicable, por abandono de pozos petrolíferos sin ningún tipo de contención (Artículo 4° y cctes. Ley N° 25.675), falta de pago de los salarios a los trabajadores de la explotación, falta de pago de regalías y multas adeudadas conforme Resoluciones SMEH N° 44/17 y N° 45/17, entre otros.

Que, en agosto de 2019, Petro AP S.A. fue declarada en quiebra en el expediente caratulado "PETRO AP S.A. P/ QUIEBRA", N° CUIJ 13-04715044-7 (011902-4357138), en trámite ante el Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Provincia de Mendoza, y existe en contra de la sociedad PETRO AP S.A. un reclamo vinculado al inmueble en posesión de JEMSE que es cabeza del yacimiento petrolífero (Expte 728.533 caratulado "Sindicatura de la Quiebra de JHP International Petroleum Engineering Limited Sucursal Argentina c/JHP International Petroleum Engineering Limited Sucursal Argentina y Petro AP S.A. - Demanda Revocatoria Concursal - Ordinario").

Que, en el mes de abril de 2021, la Cámara Federal de Apelaciones, en Expte. N° 4329/19, resolvió levantar la medida de embargo preventivo sobre las demandadas por la Provincia de Jujuy y JEMSE, así como declarar la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con competencia originaria únicamente en lo que respecta al reclamo por incumplimientos de normativa ambiental, y la Justicia Provincial de Jujuy por cobro de multas y otros conceptos, encontrándose radicados dichos obrados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con motivo del recurso extraordinario federal interpuesto por Petro Ap (Hong Kong) Company Limited.

Que, el Convenio Transaccional celebrado en fecha 10 de diciembre de 2021, tiene por finalidad concluir los mencionados litigios existentes entre la Provincia de Jujuy, JEMSE Petro AP (Hong Kong) Company Limited y otras empresas vinculadas al grupo económico TCL, que tramitan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Justicia Federal de Salta y de Jujuy.

Que, con la aprobación del acuerdo arribado, se persigue finalizar una ardua y compleja disputa que lleva varios años en contra de demandados que, se encuentran en situación de quiebra desde agosto de 2019 (caso de PETRO AP S.A.) o no se

domicilian en el país, lo que genera serio riesgo de cobro ante una eventual sentencia favorable, sin perjuicio de la demora en la que puede continuar el litigio y su vinculación directa con otros procesos en los que la Provincia de Jujuy y otros concesionarios y operadores del yacimiento petrolífero están involucrados. Que obra intervención de competencia de las autoridades de JEMSE, y dictamen del Sr. Fiscal de Estado, en sentido favorable a la suscripción del Convenio Transaccional como alternativa conveniente y oportuna para los intereses de la Provincia. Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Transaccional" celebrado en fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), representada por su Presidente C.P.N. Felipe Albornoz, y la sociedad PETRO AP (Hong Kong) Company Limited., representada por su apoderado Dr. Martín Campbell, de conformidad a los dispuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dese a Escribanía de Gobierno para protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 492-SCA/2021.-**EXPEDIENTE N° 0255-168-M-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-****VISTO:**

El Expediente N° 0255-168-M-2014 caratulado "Estudio de Impacto Ambiental de la interconexión de 132 kV Sur- El Volcán", iniciado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 247/2016-SCA, se otorgo Factibilidad Ambiental a la etapa constructiva y operativa del proyecto denominado "Interconexión de 132 kV- El Volcán", presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el transporte Eléctrico Federal y EJESA.-

Que, posteriormente mediante Resolución N° 218/2017-SCA, se otorgo Factibilidad Ambiental a la Propuesta de Modificación de la Trazo de LAT 132 Kv y nueva ubicación de las ET Alto Padilla y El Volcán, solicitados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el transporte Eléctrico Federal, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJESA.-

Que, en fecha 23 de septiembre del corriente año, mediante correo electrónico oficial, el Ing. Alejandro Wroblewicz, representante técnico de la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, adjudicataria la obra, solicitó la ratificación y actualización de la Resolución N° 218/17-SCA, informando que se han realizado modificaciones significativas al proyecto respecto de lo presentado en 2017, salvo adaptaciones en el replanteo para asegurar la viabilidad de la obra y que se prevé extender el tramo aprobado para la incorporación de la Estación Transformadora Jujuy (coordenadas geográficas 24°12'34.82"S 65°17'47.99"O), sin que se generen impactos de significación sobre el ambiente.-

Que, a tal efecto adjunta en copia digital, documentación complementaria referida a la obra y archivos digitales de la propuesta de la traza, y que del análisis técnico que por la envergadura del proyecto y su ubicación en área urbanizada y con infraestructura vial no se espera que se produzcan impactos ambientales significativos.-

Que, sin perjuicio de ello, la Empresa contratista deberá cumplir con las medidas establecidas en la presente, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.-

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere ratificar la Resolución N° 247/2016-SCA, modificada por Resolución N° 218/2017-SCA.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la Resolución N° 247/2016-SCA, modifica por Resolución N° 218/2017-SCA, que otorga Factibilidad Ambiental de proyecto "Interconexión de 132 kV- Sur- El Volcán", aprobando el replanteo presentado e incluyendo el tramo ET Alto Padilla- ET Jujuy Sur, solicitado por la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.** adjudicataria de la obra, por los motivos expuestos en el exordio.-



ARTÍCULO 2°: Previo al inicio de las obras, la empresa contratista deberá: a- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental, para el tramo específico ET Alto Padilla-ET Jujuy Sur.- b- Establecer un área buffer de seguridad no menor a 20 m, a cada lado desde el centro de la línea, donde no deberán existir viviendas urbanas o rurales a lo largo de toda la traza, debiendo verificar y replantear los vértices necesarios para tal fin.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución que contiene la ratificación de la Resolución N° 247/2016-SCA, modificada por Resolución N° 218/2017-SCA agota la vía administrativa.

La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° DR 5980/06).- Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02.- Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Empresa ROVELLA CARRANZA S.A., adjudicataria de la obra, y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos.- Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
29 DIC. LIQ. 26588 \$346,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO SOCIAL DE "PREVEMEDIC S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, entre el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, C.U.I.L./T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1.976, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en calle Belgrano número 529 segundo piso de esta ciudad; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.696, C.U.I.L./T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1.971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en lote tres de la manzana doscientos veintiocho número 839 de Loteo Labarta de esta ciudad; la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.581.815, C.U.I.L./T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1.974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.036.155, C.U.I.L./T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1.984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrid 665 de esta ciudad; el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.793.075, C.U.I.L./T. 23-26793075-9, nacido el día 24 de agosto de 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, de profesión Ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia 522, Torre B, noveno piso departamento "B" de esta ciudad; el señor Emiliano Francisco BUITRAGO EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.110.923, C.U.I.L./T. 20-27110923-8, nacido el día 24 de abril de 1979, soltero, de profesión bioquímico, con domicilio en calle Zabala 2675, octavo piso, departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el señor Raúl Francisco Ramón MIGNACCO, argentino, Documento Nacional de Identidad 11.359.183, C.U.I.L./T. 20-11359183-9, nacido el día 22 de marzo de 1955, casado en primeras nupcias con Amelia Edith Fioramonti, de profesión Empresario, con domicilio en calle El Ceibo 97 del Barrio Los Perales de esta ciudad.- Intervienen por sí y expresan: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. La sociedad se denomina "PREVEMEDIC S.R.L.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: Su duración es de treinta años (30 años), a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada con terceros, en cualquier punto del territorio del país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: A) Organizar, administrar, implantar y promover laboratorios destinados a la

realización de prestaciones bioquímicas, con realización de prácticas analíticas de laboratorio; B) la realización de toma de muestras biológicas, y aplicación de vacunas; C) A realizar traslados de material biológico por vía aérea, marítima y/o terrestre por todo el territorio de la República Argentina; como así también a formar las empresas y/o participar con terceros de las mismas a los fines de cumplir con el mismo; D) prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, prestando tratamiento regulares y de alta complejidad; y E) Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme a la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente, y que se relacionen con el objeto societario.- **CUARTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se indica en el cuadro respectivo. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.- **QUINTA:** Administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enuncianción no es limitativa ni taxativa.- **SEXTA:** De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás socios, notificados al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **SEPTIMA:** Cierre del ejercicio: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **OCTAVA:** Transmisibilidad de cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcial a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se práctico la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si nos se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y registrará a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- **NOVENA:** Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total





de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMA:** Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes desde ahora quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **UNDECIMA:** Suscripción e integración del capital social: El capital se suscribe en la siguiente proporción: El señor Raúl Francisco Ramón Mignacco suscribe cinco mil cuotas (5.000), que representan un capital de pesos quinientos mil (\$500.000); Juan José Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Carolina Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Carmen Alexander suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Alejandro Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Nicolás Daniel Galli, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250), que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), y el señor Emiliano Francisco Buitrago Emanuel, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250), que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), y se integra hasta un veinticinco por ciento.- **DUODÉCIMA:** Fijación de la sede social: Establecer la sede social en Avenida Almirante Brown número 198, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en info@prevemedic.com.ar.- **DECIMOTERCERA:** Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra los treinta y uno de marzo de cada año.- **DECIMOCUARTA:** Designación de gerente: Quedan designados como GERENTES: Raúl Francisco Ramón Mignacco y Juan José Alexander, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades. Asimismo manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **DECIMO QUINTA:** Los firmantes autorizan al Doctor Juan Zenarruza, M.P.1491, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "PREVEMEDIC S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en Avenida Almirante Brown 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00613026.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26577 \$769,00.-

ADENDA AL CONTRATO SOCIAL DE PREVEMEDIC S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, entre el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, C.U.I.L./T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1.976, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en calle Belgrano número 529 segundo piso de esta ciudad; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.696, C.U.I.L./T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1.971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en lote tres de la

manzana doscientos veintiocho número 839 de Loteo Labarta de esta ciudad; la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.581.815, C.U.I.L./T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1.974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Stufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.036.155, C.U.I.L./T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1.984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrid 665 de esta ciudad; el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.793.075, C.U.I.L./T. 23-26793075-9, nacido el día 24 de agosto de 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, de profesión Ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia 522, Torre B, noveno piso departamento "B" de esta ciudad; el señor Emiliano Francisco BUITRAGO EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.110.923, C.U.I.L./T. 20-27110923-8, nacido el día 24 de abril de 1979, soltero, de profesión bioquímico, con domicilio en calle Zabala 2675, octavo piso, departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el señor Raúl Francisco Ramón MIGNACCO, argentino, Documento Nacional de Identidad 11.359.183, C.U.I.L./T. 20-11359183-9, nacido el día 22 de marzo de 1955, casado en primeras nupcias con Amelia Edith Fioramonti, de profesión Empresario, con domicilio en calle El Ceibo 97 del Barrio Los Perales de esta ciudad, expresan: que convienen celebrar la siguiente adenda: **PRIMERA:** La presente adenda es complementaria del contrato social de PREVEMEDIC S.R.L. celebrado entre las partes con fecha 29 de Abril del 2.021, el cual fuera presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, tramitándose este pedido en el Expte. C-178239/2021 caratulado "PREVEMEDIC S.R.L.- Inscripción Constitución de Sociedad".- **SEGUNDA:** Conforme lo ordenado por el Registro Público de Comercio, los comparecientes por unanimidad resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social de PREVEMEDIC S.R.L., la cual quedará redactada en los siguientes términos: **CUARTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo con lo pactado en la cláusula UNDÉCIMA del contrato social. Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se pacta en la cláusula UNDÉCIMA del contrato social.- **TERCERA:** En cumplimiento de lo ordenado por el Registro Público de Comercio, los comparecientes por unanimidad resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social de PREVEMEDIC S.R.L., la cual quedará redactada en los siguientes términos: **UNDÉCIMA:** Suscripción e integración del capital social: El capital se suscribe en la siguiente proporción: El señor Raúl Francisco Ramón Mignacco suscribe cinco mil cuotas (5.000), que representan un capital de pesos quinientos mil (\$500.000); Juan José Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Carolina Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Carmen Alexander suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Alejandro Alexander, suscribe seiscientos veinticinco cuotas (625), que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500), Nicolás Daniel Galli, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250), que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), y el señor Emiliano Francisco Buitrago Emanuel, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250), que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). El capital social se integrará totalmente en dinero en efectivo, integrándose dicho capital de la siguiente manera: El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), lo que equivale a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) en dinero en efectivo, asumiendo los socios el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad, de acuerdo al capital integrado por cada uno de ellos.- **TERCERA:** Las partes ratifican el contrato al que se hace referencia en la cláusula PRIMERA en todas las partes que no fueran modificadas en esta adenda.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Junio de 2021 se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- CERT. DE FIRMAS F 003617225- ESC. EZEQUIEL A. GALARCE- TIT. REG. N° 773- BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° B 00645447.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26579 \$507,00.-

DECLARACION JURADA.- El firmante, JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. 25.377.157, en mi calidad de SOCIO de la firma PREVEMEDIC SRL, declaro



bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que el firmante NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613035 A 00225757.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- La firmante, **CAROLINA ALEXANDER**, D.N.I. 22.561.696, en mi calidad de SOCIA de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que los Señores **JUAN JOSE ALEXANDER**, D.N.I. 25.377.157 y **RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO**, D.N.I. 11.359.183, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613034 A 00225761.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- La firmante, **CARMEN ALEXANDER**, D.N.I. 23.581.815, en mi calidad de SOCIA de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que los Señores **JUAN JOSE ALEXANDER**, D.N.I. 25.377.157 y **RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO**, D.N.I. 11.359.183, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613033 A 00226004.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- El firmante, **ALEJANDRO ALEXANDER**, D.N.I. 31.036.155, en mi calidad de SOCIO de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.-

los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que los Señores **JUAN JOSE ALEXANDER**, D.N.I. 25.377.157 y **RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO**, D.N.I. 11.359.183, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613032 A 00226007.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- El firmante, **NICOLAS DANIEL GALLI**, D.N.I. 26.793.075, en mi calidad de SOCIO de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que los Señores **JUAN JOSE ALEXANDER**, D.N.I. 25.377.157 y **RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO**, D.N.I. 11.359.183, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613031 A 00226012.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- El firmante, **RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO**, D.N.I. 11.359.183, en mi calidad de SOCIO de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que el firmante NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613036 A 00226009.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

DECLARACION JURADA- El firmante, **EMILIANO FRANCISCO BUTRAGO EMANUEL**, D.N.I. 27.110.923, en mi calidad de SOCIO de la firma **PREVEMEDIC SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que, la sede social de la firma **PREVEMEDIC SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que, a los fines sociales denuncio como correo electrónico: info@prevemedic.com.ar.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.-





Que los Señores JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. 25.377.157 y RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO, D.N.I. 11.359.183, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 29 de abril del 2021.- ACT. NOT. N° B 00613030 A 00226016.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
29 DIC. LIQ. N° 26580 \$507,00.-

REMATES

José Maddalleno
Martillero Judicial
M.P. N° 50

Judicial con Base: \$4.815.652,50.- Un Inmueble Ubicado en Calle San Lorenzo Esquina Panamá- B° Mariano Moreno- Construido y Ocupado.- El día 29 del mes de Diciembre del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Rfo de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-091645/2017**, caratulado: "División de Condominio: LABARTHE, GRACIELA MERCEDES c/ GONZALEZ, FACUNDO BERNABE", Rematare en pública subasta, en dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con reducción en un 25% de la base ordenada a fs. 124, esto es en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Dos C/50/100 (\$4.815.652,50) el ciento por ciento (100%) del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 95, Parcela 1, Padron A-20958, Dominio en Matrícula A-41659, ubicado en calle San Lorenzo esquina Panamá del Barrio Mariano Moreno, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; catastrado a nombre de GRACIELA MERCEDES LABARTHE DE NIETO- C.I. N° 101.945 Y FACUNDO BERNABE GONZALEZ- D.N.I. N° 24.790.339, conforme a Escritura Pública N° 86 de fecha 09/02/1979 confeccionada por el Esc. Adsc. y a cargo del Registro Notarial N° 2.- Tiene una Superficie según planos de 181,90 metros cuadrados. Sus medidas y límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por uno de los propietarios y su familia.- No posee gravámenes ni otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre.- El martillero está facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 26545 \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-002.823/13 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: LARA, DIEGO SEBASTIAN- LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO.- Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la Ruta Provincial N° 42, Finca Los Ángeles, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen de esta provincia, individualizado como Lote Rural o Parcela N° 213, Padrón B-579, Matrícula B-19790, Circunscripción N° 3, Sección 5 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 143: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 107, 2° párrafo de autos.- En consecuencia, dese a los demandados REIMUNDO CAJAL y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días

después de la última publicación (Art. 162 de C.P.Civil).- IV.- Al pedido de citación de Terceros: Estése a lo dispuesto en providencia de fs. 27 de autos.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26557 \$1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-147473/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-058033/15 ALARCON CRISTOBAL c/ PELOC BALDOMERO, PELOC OCTAVIO y otros sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 04 de Octubre del 2021.- I.- Téngase presente la denuncia de domicilios que efectuara la Dra. Dafne Rodríguez. II. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Tilcara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Nicolás Toconas, María Vázquez, Peloc Baldomero, Peloc Octavio, Peloc Juan de Dios, Peloc Berania, Peloc Francisca, Tolaba de Peloc María, Peloc Lina, Peloca Ana, Peloc Damiana y Quispe Genaro para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. X - Actuando en autos el oficio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- XI - Notifíquese por cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del 2021.- I.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la actora, aclárese el pto. V del proveído del 04.10.21 el que quedara redactado de la siguiente manera: Cítese a los colindantes del inmueble a Nicolás Toconas y María Magdalena Velázquez...".- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26517 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-188385/21 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ELVESIA RAMONA ACOSTA c/ROLANDO LEOPOLDO ORDONEZ y otro, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2021. I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias conformes Expte. N° C-100886/17, agregado por cuerda, citase como terceros y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes HIPOLITO MORALES, TERESA DOLZAN, JUAN CARLOS RODRIGUEZ, NORMA ADRIANA HURTADO, BRENDA ELIZABETH SANTILLAN, SILVANA VALERIA SANTILLAN y HUGO MARIANO RODRIGUEZ en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Asimismo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536° del C.P.Civil -Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento. IV.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-



24/27/29 DIC. LIQ. N° 26518 \$1.038.00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-184353/21 Demanda por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Exp. C-057688/2015 Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva de Dominio CHAÑI PAULA y otros c/ Estado Provincial sobre el inmueble ubicado en Avenida M. Belgrano S/N°, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3. Citase a la Comisión Municipal de Maimara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CRUZ HUGO ALBERTO ESPINOZA LEONARDO ANTONIO, ESPINOZA ENRIQUE RENE, GUANACTOLAY JUSTINA, SAYQUITA ANALIA VIRGINIA DUARTE SILVIA RAQUEL para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días mas un día hábil, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avenida M. Belgrano S/N°, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimara y transmitáse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7. Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 8. Agréguese la documentación que acompaña. 9. Proveyendo fs. 136, téngase por presentada a la Dra. María Daniela Bravo en nombre y en representación de LORENA BEATRIZ MICHEL y HUGO ALFREDO BOLIVAR a merito del Poder Gral. para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 10...11...12.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez, Ana Victoria Acosta Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26516 \$1.038.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° B-174368/07 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHOROLQUE NATIVIDAD ARGENTINO (Sucesión), CHOROLQUE HECTOR CLAUDIO, CHOROLQUE MONICA ESTELA y RIOS JULIA MARTA c/ CRUZ CLAUDIO", Notifica: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.021.- A los fines de evitar futuras nulidades corresponde sanear el procedimiento.- En tal sentido, publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días de la providencia de fecha 29/09/21, ello a los fines de notificar a posibles herederos. Acompañe las diligencias, transcribiendo el presente proveído y el mencionado.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.021.- Atento lo manifestado y solicitado por el Dr. Gonzalo Ramón Puig, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos del demandado CLAUDIO CRUZ (no registra sucesorio; padre de Eduarda Cruz, sin sucesorio iniciado; quien fuera en vida madre de Natividad Argentino Chorolque- promotor de autos).- A lo demás manifestado...Notifíquese por cedula Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26606-26587 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 en el Expte. N°: C-156726/2020 caratulado: "Daños y Perjuicios MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO c/ VASQUEZ PEDRO ORLANDO; SANTOS LAMAS VISITACION" ordena notificar al Sr. SANTOS LAMAS VISITACION por este medio el proveído de fecha 16/03/2020, que consta en fs. 30, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020. Téngase por presentado el Sr. MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Marco Andrés Farfán Suárez. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los Accionados Sr. PEDRO ORLANDO VASQUEZ Y VISITACION SANTOS LAMAS, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las

posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Imponer al proponente la carga de confeccionar las notificaciones art. 50 y 72 del C.P.C., correspondientes para su control y firma, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Ante Mi Dra. Aixa Yazle, Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días 15 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26571-26582 \$1.038.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-162435/2020, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL y CHAVEZ PABLO JAVIER", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi- Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/5 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados PABLO JAVIER CHAVEZ y LIDIA RAQUEL LOPEZ, en los domicilios denunciados a fs. 57 vta., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. María Josefina Bustamante-Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 98: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese a la accionada LIDIA RAQUEL LOPEZ, la providencia de fs. 70 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. María Josefina Bustamante-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2021". - "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al co-demandado PABLO JAVIER CHAVEZ, la providencia de fs. 70, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-.... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal- Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante-Prosecretaria.-

27/29/31 DIC. LIQ. N° 26574 \$1.038.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-186889/21; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LEAÑO AMANDA ALICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. **LEAÑO AMANDA ALICIA D.N.I. N° 4.874.454**, fallecida el 06/09/2020, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26351 \$346.00.-

Ref. Expte N° D- 038935/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARIO MENDEZ"-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO MENDEZ DNI N°: 12.121.643**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham.- San Pedro de Jujuy, 24 de noviembre de 2021.-

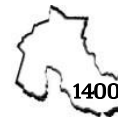
24/27/29 DIC. LIQ. N° 26560 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy; en el Expte N° D- 038664/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MANUEL SALOME TEJERINA" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MANUEL SALOME TEJERINA, L.E. N° 7.273.140**- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26559 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-039021/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALBERTO CECILIO NAVARRO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALBERTO CECILIO NAVARRO N°: 3.998.267**.- Publíquese en el Boletín Oficial y





un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

27/29/31 DIC. LIQ. N° 26484 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-03811421, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MODESTA CARIAGA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MODESTA CARIAGA DNI N°: 6.338.134.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26593 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-035060/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO CRUZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PEDRO CRUZ DNI N° 8.303.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de junio de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26539 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-035870/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANDRES EDUARDO CASTILLO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ANDRES EDUARDO CASTILLO DNI N°: 23.625.520.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26585 \$346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NILDA MIRIAN MORALES D.N.I. N° 20.262.393** (Expdte. N° D-039310/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26603 \$346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ISABEL CRUZ D.N.I. N° 07.379.117** (Expdte. N° D-039328/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

29/31 DIC. 03 ENE./2022 LIQ. N° 26584 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte C-072561/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de doña **SPINATO PEREZ, MERCEDES**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **MERCEDES SPINATO PEREZ, D.N.I. N° 92.450.31.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26583 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-190768/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ LAZARO JAVIER", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **ALVAREZ LAZARO JAVIER D.N.I. N° 20.291.445.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26605 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Expte. C-185264/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato MAMANI, ELINA, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Doña **ELINA MAMANI DNI N° 5.072.953**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Horacio Gustavo Mamani-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26599 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la provincia de Jujuy; en Serie "C" Expte. N° 146410/2019- Objeto: Sucesorio Ab Intestato **VILCA, RAUL PAULINO.-** Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **RAÚL PAULINO VILCA, D.N.I. N° 14.371.729.-**

Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del año 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26492 \$346,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en Expte. C-190639/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO RENE LUIS", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **CARDOZO RENE LUIS, D.N.I. N° 24.961.029**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 15 de diciembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26611 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-181.279/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SURUGUAY TORO FRANCISCO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **SURUGUAY TORO FRANCISCO, D.N.I. N° 92.609.087** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Sequeiros, María Guillermina-Secretaria.- Dra. Sequeiros, María Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26612 \$346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NATIVIDAD GIMENEZ, D.N.I. N° 02.338.193** (Expdte. N° D-039260/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 09 de Diciembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26486 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-092143/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON DELIA ROSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CAZON DELIA ROSA D.N.I. 11.072.437.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces cinco (5) días. - Secretario habilitado: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26592 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy.- El Expte. N° C-148857/19, caratulado: Sucesorio Testamentario: **CHAUQUI, CONCEPCION**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CHAUQUI, CONCEPCION, DNI 02.290.950**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

29 DIC. LIQ. N° 26235 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-176621/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA SIXTO MARCELINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. **SIXTO MARCELINO TOLABA, D.N.I. N° M 7.809.895**, fallecido en fecha 06 de Abril del año 2021, en la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; por el término de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2021.-

29 DIC. LIQ. \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-175310/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CORONEL, FORTUNATO ROBERTO-VALDIVIEZO CHAÑI, AGUSTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **FORTUNATO ROBERTO CORONEL, DNI N° 7.265.099** fallecido el día 31 de Mayo del año 2012 y **AGUSTINA VALDIVIEZO CHAÑI DNI N° 9.649.981**, fallecida el día 09 de Octubre del año 2010, ambos en ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrado de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

29 DIC. LIQ. \$346,00.-

